



Ibagué - Tolima, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación** : [73001-40-03-009-2021-00231-00](#)  
**Clase de proceso** : Sucesión intestada.  
**Demandante** : Víctor Hugo Campos Villareal y Marisol Fierro Villareal.  
**Causante** : Aurora Villareal Herrán (q.e.p.d.).

Los partidores designados por este despacho judicial, han presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados. Revisado el mencionado documento, se tiene que reúne los requisitos exigidos por el artículo 513 del Código General del Proceso.

También los requisitos sustanciales al verificarse el deceso de Aurora Villareal Herrán (q.e.p.d.), la titularidad de ella frente a los bienes inventariados y la vocación hereditaria de los sucesores.

En consecuencia, se dictará sentencia aprobatoria de la adjudicación, ordenando su inscripción en los folios de matrícula 350-27318 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, en copia que se agregará luego al proceso, y la protocolización de la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría a elección de la parte demandante, conforme a lo previsto por el legislador en el artículo 509-7 de la misma codificación.

De otro lado, adviértase el oficio enviado por el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, comunicando la medida de embargo de los derechos herenciales que le correspondan a Víctor Hugo Campos Villareal. Por ser procedente la anterior cautela, se ordenará a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué la inscripción del embargo ÚNICAMENTE sobre la cuota parte que le corresponda a Víctor Hugo Campos Villareal y dejándose a disposición del Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué para lo pertinente. *Secretaría proceda de conformidad. Comuníquesele al Juzgado solicitante.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Aprobar** en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante Aurora Villareal Herrán (q.e.p.d.), presentado por los abogados Eduardo Gamboa Neira, y Laurencio Salazar, en calidad de partidores designados dentro del presente asunto.

**SEGUNDO.** Ordenar la inscripción del trabajo de adjudicación y de la presente sentencia en el folio de matrícula 350-27318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en copia que se agregará luego al expediente. *Expídanse las reproducciones pertinentes.*



**TERCERO.** Ordenar la protocolización de la partición y la sentencia aprobatoria, conforme a lo previsto por el legislador en el artículo 509-7 del C.G. del P., en la Notaría que disponga la parte actora para dicha diligencia dentro del circulo notarial de Ibagué - Tolima. Para tal efecto se entregará la partición y la sentencia aprobatoria a la parte demandante. A su costa se expedirá copia de la de dichas piezas procesales y de la escritura de protocolización con destino al archivo del juzgado.

**CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué la inscripción del embargo ÚNICAMENTE sobre la cuota parte que le corresponda a Víctor Hugo Campos Villareal y dejándose a disposición del Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué para lo pertinente. Secretaría proceda de conformidad. Comuníquesele al Juzgado solicitante.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez